

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**DECLARA FUERA DE CONCURSO POSTULACIÓN
QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA CURATORIAL PARA EL
PABELLÓN DE CHILE EN LA 57va BIENAL DE
ARTE DE VENECIA 2017.**

EXENTA N° 1261 15.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 876 y N° 1208, ambas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto y funciones legales, mediante Resolución Exenta N° 876, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes – en adelante también el Consejo o el Servicio indistintamente- aprobó las bases de la convocatoria curatorial para el pabellón chileno en la 57va Bienal de Arte de Venecia, a realizarse durante el año 2017.

Que mediante Resolución Exenta N° 1208, de 2016, el Consejo fijó la nómina de postulaciones inadmisibles de esta convocatoria, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 de las bases aprobadas.

Que posteriormente, este Servicio advirtió que el proyecto “La estrella de Chile”, postulado por la curadora María Isabel García Pérez de Arce, incumple la exigencia establecida en el apartado 3.3, letra a), numeral 2, de las bases, en cuanto dispone –en lo pertinente- que “Los/as artista/s deberán ser chilenos/as...”, toda vez que de los artistas propuestos, Carlos Amoraes es de nacionalidad mexicana y, por su parte, el destacado artista chileno Carlos Leppe (QEPD) falleció el año 2015.

Que a su vez, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite 5.1, numeral i. de las bases, el Consejo está facultado para constatar el cumplimiento de las bases durante todo el proceso concursal y, en caso de comprobarse algún incumplimiento antes de la selección, la postulación afectada quedará fuera de concurso mediante resolución dictada por la jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales de este Servicio.

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que declara fuera de concurso la referida postulación, debiendo prescindirse de sus evaluaciones. Por tanto,

RESUELVO:



ARTÍCULO PRIMERO: Declárase fuera del concurso curatorial para el pabellón chileno en la 57va Bienal de Arte de Venecia, año 2017, la postulación que se individualiza a continuación:

Título del proyecto	Curadora nacionalidad	Artista/s propuesto/s nacionalidad	Exigencia incumplida
La estrella de Chile	María Isabel García Pérez de Arce chilena	Carlos Amoraes mexicano	"Los/as artista/s deberán ser chilenos/as..." (apartado 3.3, letra a, n° 2. de las bases del concurso)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución, por la Unidad de Asuntos Internacionales, a la postulante individualizada en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 5.2 de las bases del concurso-, o por la Sección Secretaría Documental vía carta certificada, que contenga copia íntegra de esta resolución, debiendo dirigirse al correo electrónico o domicilio que consta en la respectiva postulación.

En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, la Unidad de Asuntos Internacionales informará a la Sección Secretaría Documental el domicilio de la postulante.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a la postulante individualizada en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de esta resolución, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma esta resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma esta resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

ARTÍCULO CUARTO: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental, una copia del presente acto administrativo al expediente de la Resolución Exenta N° 876, de 27 de mayo de 2016, del Consejo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE





RAMÓN SOLÍS MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GLE/OCL
Resol. N° 06/684

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA